

Intervención General



Hacienda y
Personal

MADRID

NOTA INTERNA

DE: INTERVENCIÓN GENERAL

**A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO
AMBIENTE Y MOVILIDAD**

ASUNTO: Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.

Se recibe en esta Intervención General nota interna de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a efectos de valorar las repercusiones y efectos económicos del anteproyecto, así como el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación con la misma se indica lo siguiente:

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, entre otros aspectos, que en la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En relación con el primer aspecto, no corresponde a esta Intervención General valorar las repercusiones y efectos económicos del anteproyecto.

En relación con el segundo aspecto, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen el objetivo establecido.

Asimismo, el artículo 16 de la citada norma establece que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponde a la Intervención local.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JESUS MANUEL TORREJON CASADO - SUB GRAL DE COORDINACION DE INTERVENCIONES
DELEGADAS Y ESTUDIOS
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 11/03/2021 15:27:57

Fecha Firma: 11/03/2021 17:19:15

Intervención General



Hacienda y
Personal

MADRID

Por lo tanto, conforme a la normativa anterior, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la Intervención del Ayuntamiento se realiza mediante el informe al Presupuesto o sus modificaciones, así como con la remisión de la información establecida en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, en línea con el "Criterio 1/2020 sobre actuaciones de control permanente previo. Ordenanzas fiscales", emitido por esta Intervención General, la propuesta de aprobación del anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, no está sometida a control permanente previo.

Firmado electrónicamente
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES
DELEGADAS Y ESTUDIOS

Jesús Manuel Torrejón Casado

Firmado electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento

JESUS MANUEL TORREJON CASADO - SUB GRAL DE COORDINACION DE INTERVENCIONES
DELEGADAS Y ESTUDIOS
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL

Fecha Firma: 11/03/2021 15:27:57

Fecha Firma: 11/03/2021 17:19:15



MADRID